



"La justicia que se constituye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social."
"2026. Año de Margarita Maza Parada"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número:89/24-2025/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- PERITO HEISSEN GERALDINE PECH GÓMEZ (Tercero)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 89/24-2025/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. SERGIO RAÚL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN CONTRA DEL DEMANDADO PROVEEDORA DEL PANADERO, S.A. DE C.V. Y DUNOSUSA

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el ocho de julio de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS. - -
- - - - -

ASUNTO: *Se tiene por presentado el escrito signados por el C. Sergio Raúl Hernández Hernández, parte actor; por la Lic. Gabriela Cabrera Montero, apoderado de la parte actora y el Lic. Luis Fernando de Jesús Sangerman Canche, apoderado legal de la demandada Panadera, S.A. DE C.V., mediante el cual exhiben el convenio de fecha doce de mayo del dos mil veintiséis, al que llegaron ambas partes, solicitando que el mismo sea aprobado por esta autoridad por no contener clausulas contrarias a la moral y al derecho o las buenas costumbres y se eleve categoría.*

Con el estado procesal que guardan los presentes autos del que se observa el acta mínima de audiencia de juicio de fecha doce de mayo de dos mil veintiséis, mediante el cual las partes involucradas en el presente asunto, llegaron a un convenio por la cantidad de \$40,000.00 pesos, mismos que serían entregado a la parte actora por medio de cheque, señalando como pena convencional la cantidad de \$439.38 pesos, el día 19 de mayo de 2026. Señalando que una vez se de por satisfecho dicho convenio, se proceda al archivo definitivo.

*Y con la Nota de Entrega de cheque de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiséis.; mediante el cual se hace constar que la parte actora **SERGIO RAÚL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, recibió la cantidad de \$40,000.00 pesos (Son: cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) en cheque, en razón del convenio celebrado en audiencia de fecha doce de mayo de dos mil veintiséis; anexando copia simple de la credencial de elector del actor, en las que se lee la leyenda "recibí cheque en original número 0131766 que ampara la cantidad de \$40,000.00 dando cumplimiento al convenio de fecha 12/05/26 provehido dentro de la audiencia de fecha 12/05/26, Sergio Raúl Hernández Hernández 19/05/26"; plasmando su firma y huellas dactilare. — En consecuencia, **SE ACUERDA:***

PRIMERO: *Intégrese a los presentes autos el escrito y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, haciendo constar que en el convenio presentado por las partes fue proveído dentro de la audiencia de conciliación.*

SEGUNDO: Toda vez que, la parte actora recibió la cantidad de \$40,000.00, mediante cheque número 0131766, tal y como consta en la nota de entrega de fecha diecinueve de mayo del dos mil veintiséis, se le tiene al demandado **Proveedora del Panadero, S.A. DE C.V.**, dando cabal y total cumplimiento al convenio celebrado en audiencia de fecha doce de mayo de dos mil veintiséis.

TERCERO: Por lo anterior, se tiene por **DESISTIDA** a la parte actora el C. **SERGIO RAÚL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, de la acción y demanda presentado ante este Juzgado el veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro, en contra de **PROVEEDORA DEL PANADERO, S.A. DE C.V.**; dando así por terminada la relación de trabajo que lo unía con los antes mencionados, volviendo las cosas jurídicamente al estado que guardaban.

CUARTO: Por lo anterior se ordena notificar por los estrados electrónicos el presente proveído a la licenciada **HEISSEN GERALDINE PECH GÓMEZ**, perito designado en el presente asunto, informándole que se ha dejado sin efecto la designación realizada dentro del presente asunto, derivado al convenio celebrado entre las partes.

QUINTO: Finalmente, dado que no existe documento por devolver ni actuación pendiente por desahogar, en consecuencia, previa notificación del presente proveído, se ordena el archivo del presente expediente como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO**, y dese de baja en el libro de Gobierno y sistema SIGELAB que se lleva en este juzgado, y envíese al archivo judicial para su guarda y conservación.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora Interina. ...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 09 DE JULIO DE 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 08 DE JULIO DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR